



Señores

BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL

Propietario / Capitán MN "MISS KARYNNA" Muelle Toninos Marina Tel. 3164126984 San Andrés Isla

Asunto: Notificación Por Aviso de la Resolución Número 0199-2023 MN MISS KARYNNA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, la Ley 1437 de 2011, la Capitanía de Puerto de San Andrés se permite realizar la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA NOTIFICACIÓN POR AVISO

| Acto administrativo que se notifica | FALLO EN PRIMERA INSTANCIA (RESOLUCIÓN NÚMERO 0199-2023) | | |
|-------------------------------------|---|--|--|
| Fecha del Acto Administrativo | 11 noviembre de 2023 | | |
| Autoridad que lo expidió | Capitanía de Puerto de San Andrés | | |
| Expediente | 17022023018 | | |
| Motonave | MISS KARYNNA | | |

ADVERTENCIA: Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de éste aviso en el lugar de destino.

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones anteriores en cuanto a la notificación por aviso, me permito remitir adjunto al presente, una copia íntegra y simple del Acto Administrativo en cinco (5) folios.

FECHA DE FIJACION: 11 de enero de 2024

FECHA DE DESFIJACION: 17 de enero de 2024

Atentamente.

Capitán de Corbeta MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS

Capitán de Puerto de San Andrés

TOUR

Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto de San Andrés

"Consolidemos nuestro pais maritimo"

Dirección: Cra. 1 No. 14-109 Int. 40 Contiguo a la DIAN
Conmutador (+57) 801 220 0490.
Linea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 988
Bogotá (+57) 801 328 8800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co





RESOLUCIÓN NÚMERO (0199-2023) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Por medio del cual se resuelve no continuar con el proceso administrativo sancionatorio No. 17022023018 por presunta violación a las normas de marina mercante"

EL CAPITÁN DE PUERTO

En uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984 y la Resolución No. 0386 del 26 de Julio de 2012.

CONSIDERANDO

Que, mediante información obtenida a través del Informe Reporte de Infracción radicada en esta Capitanía de Puerto el día 06 de enero de 2023 con número de radicado 172023100043, se tuvo conocimiento de los hechos acontecidos el día 06 de enero de 2023, en la cual estuvo involucrada la motonave MISS KARYNNA, identificada con matrícula CP-07-1962, a través del cual el señor Luis Pinzón CPS, Inspector de Naves Menores, indicó:

"(...) Con toda atención, me permito informar los hechos ocurridos el día 06 de enero de 1012, donde se realizó el reporte de infracción a la motonave "MISS KARYNNA" con numero de matrícula CP-07-1962, afiliada a la Empresa BALDONADO JHONATAN, por los siguientes motivos:

Siendo aproximadamente las 10:00 AM de la mañana del día 06 de enero de 2023 la moto nave MISS KARYNNA zarpa del muelle toninos marina sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo a su tonelaje.

Por tal motivo se le puso la infracción con los códigos 11 (...)"

Que adjunto al Acta de Protesta con Radicado No. 172023100043 de fecha 06 de enero de 2023 se adjuntó el Reporte de Infracción No. 0014558 de la misma fecha.

Que se efectuó consulta en la Página Web de la Policía Nacional el día 25 de mayo de 2023 con el fin de verificar los antecedentes penales del señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689, quien para la época de los hechos ostentaba la calidad de capitán de la motonave.

Que obra Certificado de Matrícula de la motonave MISS KARYNNA, identificado con número de matrícula CP-07-1962, expedida el 15 de septiembre de 2022, cuyo propietario es el señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 y demás documentos estatutarios de la motonave.

Que en consideración a lo anterior, el despacho procedió a expedir la RESOLUCIÓN NÚMERO (0113-2023) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 20 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE", a través del cual se resolvió entre otras cosas que:

ARTICULO PRIMERO: INICIAR proceso administrativo sancionatorio en contra del señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 en calidad de propietario, armador y Capitán respectivamente de la motonave



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490,
Linea Anticomupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-019-v2

"MISS KARYNNA", identificada con matrícula No. CP-07-1962 y en contra de la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros de propiedad del señor JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.507 o quien haga sus veces a la cual se encuentra afiliada la motonave, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR CARGOS en contra del señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 en calidad de propietario, armador y Capitán respectivamente de la motonave "MISS KARYNNA", identificada con matrícula No. CP-07-1962 y en contra de la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros de propiedad de JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.507 o quien haga sus veces a la cual se encuentra afiliada la motonave, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído, por el siguiente pliego de cargos:

ÚNICO CARGO: Navegar sin una dotación mínima de seguridad de acuerdo a su tonelaje y actividad autorizada", contraviniendo lo señado en el código 011 del artículo 3 de la Resolución No. 0386 del 2012 en concordancia con lo señalado en el artículo 7.1.1.1.2.1. del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7 del REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO - REMAC 7.

Que mediante escrito con radicado No. 172023101898 de fecha 05 de septiembre de 2023, el señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 allegó:

Copia del Registro de Operación No. 881758245 realizada en Bancolombia el día 05 de septiembre de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$382.800.00).

Lo anteriores pagos, corresponden a los soportes con el fin de que los investigados se constituyeran a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través de la RESOLUCIÓN NÚMERO (0113-2023) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 20 DE JUNIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE".

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.



"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-019-v2

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán y/o Propietario, Armador responsable de la motonave "MISS KARYNNA", con matrícula No. CP-07-1962.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 10 y 15 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitanía de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 12 de la Resolución No. 0386 de 2012, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitanía de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

En consecuencia de lo anterior, derivó para este despacho dar por terminada la actuación administrativa en la etapa en la cual se encuentra, esto es, dar por terminada de manera anticipada el proceso administrativo sancionatorio, Investigación Administrativa No. 17022023018 con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, previstos en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y aplicables a todas las actuaciones administrativas al momento de interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos.

Aunado a lo ya expuesto, es importante resaltar que en virtud del principio de celeridad consagrado en el artículo 3º del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, las autoridades administrativas en particular, deben impulsar de oficio los procesos, suprimiendo los trámites innecesarios, sin dejar de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados, en general, los principios consagrados en el nombrado artículo 3, sirven como fundamento para resolver los inconvenientes que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas del procedimiento administrativo.

Tal principio tiene además fundamento legal en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, norma que dispone que la función administrativa se debe desarrollar conforme a los principios constitucionales, de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El principio de la economía procesal consiste, principalmente, en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración de justicia. Con la aplicación de este principio, se busca la celeridad en la solución de los litigios, es decir, que se imparta pronta y cumplida justicia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE Y TÉNGASE como cancelada la multa impuesta los señores BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 en calidad de propietario, armador y Capitán respectivamente de la motonave "MISS KARYNNA", identificada con matrícula No. CP-07-1962 y a la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros de propiedad del señor JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.507, toda vez que el señor BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 allegó copia del Registro de Operación No. 881758245 realizada en Bancolombia el día 05 de septiembre



"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN. Bogotá D.C.
Gommutador (+57) 601 220 0490.

Linea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-019-V2

Resolución No. 0199-2023 - MD-DIMAR-CP07-JURÍDICA de 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

de 2023 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$382.800.00), constituyéndose a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través de la resolución número (0113-2023), de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$382.800.00), correspondiente a 0.33 salario mínimo mensual vigente para la época de los hechos, equivale a 9,0257 Unidad de Valor Tributario UVT.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONTINUAR con el proceso administrativo sancionatorio No. 17022023018 por pago total de las sumas de dinero equivalentes a los cargos formulados a los señores BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 en calidad de propietario, armador y Capitán respectivamente de la motonave "MISS KARYNNA", identificada con matrícula No. CP-07-1962 y a la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros de propiedad del señor JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.507, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído, y en consecuencia, declarar la terminación de la investigación administrativa por pago.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores BROOKS BEELIX FERNANDEZ CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.005.689 en calidad de propietario, armador y Capitán respectivamente de la motonave "MISS KARYNNA". identificada con matrícula No. CP-07-1962 y a la Empresa de Transporte Marítimo de Pasajeros de propiedad del señor JONATHAN LORENZO BALDONADO CORONELL, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.507, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma autoridad y el de apelación ante el Director General Marítimo, en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contençioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASS

Capitán de Corbeta MARCO ANTONIO CASTILLO CHARRIS Capitán de Puerto de San Andrés Islas



"Consolidemos nuestro país marítimo" Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Cludadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

| CAPIT | DIRECCION GENER ANIA DE PUERTO DE | |
|------------------------------|--------------------------------------|--------|
| NOTIFICACION PERSONAL | .: Hoy de | de 2 |
| Se Notifica personalmente d | e la presente providend | cia a: |
| En La Ciudad de: | | |
| Impuestos de los recursos de | e Ley, manifiesta: | |
| Contra este acto procede rec | curso SI ó NO_ | |
| El Notificado: | | |
| El Notificado: C.C, N° | de | T. P |
| El Notificador: | | |
| | | |
| CAPIT | DIRECCION GENER ANIA DE PUERTO DE | |
| NOTIFICACION PERSONAL | : Hoyde | de 20 |
| Se Notifica personalmente de | la prosente providenc | ia a: |

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta:

El Notificado: C.C, N°_

El Notificador: _

Contra este acto procede recurso SI______ ó NO_

de

T. P

| Q' | Dirección Autoridad M | General | Maritima |
|----------|---------------------------------|------------|------------|
| \ | Autoridad N | laritima (| Colombiana |

"Consolidemos nuestro país marítimo"

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Linea Anticorrupción y Antiscoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-019-v2